

ORDENANZA N° 314/86.

Ramallo, 23 de Julio de 1986

V I S T O:

Que en el Título Xi de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 1986, se prevé la percepción del Derecho por Uso de Playas y Riberas.

Que en el Cálculo de Recursos del Presupuesto 1986 se omitió incluir el rubro mencionado.

Que por dicho Decreto se está cobrando en concepto de estacionamiento y ordenamiento de camiones, que se encuentran trabajando en el Puerto de la Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda.,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE
SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo vigente de la Administración Central, en la siguiente partida:

1.1.1.2. Derecho de Uso de Playas y Riberas A 1.600.

ARTICULO 2°: Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes, en las siguientes partidas:

4.	Deuda Flotante	A 1.600.
----	----------------	----------

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JULIO DE 1986.